

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019
SDM-SC-7563

Señor(a):
DIANA ALEJANDRA BERNAL VACA
CALLE 186 No. 56-35
 Tel.(s): 3115168826
 Email: diana.alejandra.bernal.vaca@gmail.com
 Ciudad

472	Molinos de Devolución	Descontado Cruzado	No Este Sumo No Recibido
	XX	Credito Faltante	No Cuentado
	Dirección Frase No Resido	Cuenta Mayor	Apurado Cta. Sumo
Fecha	30/01/2019	Fecha	31/01/2019
Nombre de distribuidor	Eduar Gomez	Nombre del distribuidor	Eduar Gomez
C.C.	80170802	C.C.	88170802
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	3 pilos con terraz fachada ladrillo	Observaciones	

REF: RTA-SDM-8843/2019

Señor(a) **DIANA ALEJANDRA:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 1100100000087953120 de fecha 05/29/2014, al vehículo de placa BZB754, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 186 No. 56-35

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietaria

Identificación: 03519931	Documento: CÉDULA DE	Porcentaje: 100.0	Tipo prorectorio: Em	Pa: OT
Nombres/ Razón social: BERNAL VACATIONALEJANDRA		Sucursal:		
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 8698935		
Celular:	Correo Electrónico:			
Dirección: Q1 186 953-35				

ကလေးကျန်းမာရေး အဖွဲ့အစည်း

Identificación	Documento	Nombres	Subsección
07913510	CECULADE	MARTINEZ GIL JAMER	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	INC REGISTRA
Dirección:	KR 121 A.B. No. 22 - 11	Teléfono:	
035199311	CECULADE	SERIAL VACA DIANA ALEJANDRA	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CL 186 # 56-35	Teléfono:	6683995
Porcentaje: 100.0 Fecha: 99/06/2008 Traspase No 5			

Services Provided:
 Accounting & A
 NY 900 98221-79
 DO 25 1000 A 55
 Lines: 400 0000 111 210

EMITENTE
 INE/ Razón Social
 JONIA MAYOR DE BOGOTÁ -
 ría de movilidad + auto
 ción, entre 13 y 25-25

id:9000TAD.C
 PerCento:800TAD.C
 Igo Pista:1h10:000
 id:YG21B5827C5CO

STINATARIO
ital/Russia Suppl;
3/4 LEANDRO BERNAL VACA

San JUAN 101 NO 56-26

BOGOVA D.

အမျိုးအမည်: BOBOTS D.C.

ig: Postal:11155150

Pre-Admission:
2018-15-15:31
Pre-Admission:
2018-15-15:31

el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal DIRECCION INCOMPLETA, hecho que no es atribuible a la Administración

sta de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y al receptor en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
0100000007953120	RESOLUCION AVISO 003 DEL 14 DE JUL DE 2014 Notificado 22/07/2014

importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito

2801-PR01-M001 V 2.0

No. 37 - 35
649400
movilidadboqots.gov.co

INTO: Línea 195

COGOTÁ
MEJOR
SABER



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Respecto al CURSO PEDAGÓGICO Y EL DESCUENTO, le informo que el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**, Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el sesenta y cinco (75%) del valor de la multa, si pague dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, al inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que se sean solicitudes y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted tenía hasta la última fecha de pago del comparendo y hasta 10 días hábiles después de notificado el comparendo para presentarse al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 19:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando o solicitando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción y así mismo presentar a quien usted asevera fue el verdadero infractor.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia al Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 766 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

conducen que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles...
(Subrayado en negrilla fuera de texto).

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos en mención y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos para el comparendo 1100100000007953120, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de DESEMBARGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-7564**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015"

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Urban J. Barrios A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019
SDM-SC-7564

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-8843/2019

Respetada Subdirectora:

De manera atenta y por ser de su competencia, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **DIANA ALEJANDRA BERNAL VACA**, solicita el DESEMBARGO, respecto del comparendo **110010000007953120** del **05/29/2014**, esto por ser tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21.

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

11 folios

Proyecto: Jhon J. Zúñiga A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7634

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-8843/ DIANA ALEJANDRA BERNAL VACA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7563 d el 21 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-S843.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)